CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
26 MAYO 2022
RECIBIDO
Firma ____ Hora 5:47

PROYECTO DE LEY QUE, MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1214, QUE DICTAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA COMBATIR LOS DELITOS PATRIMONIALES RELACIONADOS CON VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y AUTOPARTES

El grupo parlamentario de Fuerza Popular, a iniciativa del congresista César Manuel Revilla Villanueva, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY.

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N°1214 QUE DICTAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA COMBATIR LOS DELITOS PATRIMONIALES RELACIONADOS CON VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y AUTOPARTES.

FORMULA LEGAL

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por finalidad modificar los artículos 1°, 5° y 10° e incorporar los artículos 5-A y 5-B al Decreto Legislativo N° 1214, a fin de promover la transparencia y seguridad jurídica en las transferencias de propiedad vehicular, así como de fortalecer la lucha contra el crimen organizado en la modalidad de la comercialización ilegal de vehículos motores y autopartes a nivel nacional.

Artículo 2°. Modificación de los artículos 1°, 5° y 10° del Decreto Legislativo N° 1214

Modifíquese los artículos 1°, 5° y 10° del Decreto Legislativo N° 1214, que dicta medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes, de acuerdo a los siguientes términos:

"Articulo 1.- Objeto

El presente decreto legislativo dispone medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes en mercados de receptación o comercios informales y establece disposiciones **sobre transferencia de vehículos usados,** vehículos en abandono, siniestrados, en depósitos **y/o los que salgan por las fronteras del territorio.**"

"Artículo 5.- Transferencia de vehículos

5.1 La Policía Nacional del Perú, a través de su unidad especializada, facilitará en su plataforma de interoperabilidad electrónica, el acceso gratuito a consultas en línea, a través de un aplicativo web para verificar la situación de los vehículos en los registros policiales", **los que serán accesibles a las Notarías Públicas y las demás instituciones que señala el reglamento**.

5.2 Para la transferencia de vehículos usados, las partes deberán presentar ante la notaría, el Peritaje Policial de Identificación Vehicular que expide la Policía Nacional del Perú, en los siguientes casos:

- **Personas naturales o jurídicas que se adjudiquen vehículos siniestrados igual o mayor al 30%, cuando dicha circunstancia conste en el certificado de cargas y gravámenes de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.**
- **Vehículos a los que la Asociación Automotriz del Perú, ha expedido duplicado de placas por primera o consecutivamente las veces que ha sido requerido.**
- **Cuando se solicita la adquisición de propiedad por Prescripción Adquisitiva.**

En los demás casos, tendrá carácter voluntario. Dicho certificado deberá estar actualizado con un tiempo no mayor a los 30 días calendarios.

"Artículo 10.- Vehículos siniestrados

10.1 Los vehículos siniestrados son las unidades automotoras que, por efectos de accidentes, factores climáticos u otras circunstancias han sufrido daño material que afecta sus condiciones técnicas".

10.2 Todo hecho que genere siniestro vehicular, grave o muy grave, el propietario deberá informar a la Policía Nacional del Perú para que a través de la División de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito, determine el peritaje de daños y si el vehículo fue siniestrado en un

porcentaje igual o mayor al 30%, informará a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su registro; el Registrador inscribirá de oficio esta circunstancia con una anotación en el rubro cargas y gravámenes, previo pago por el servicio ofrecido al usuario, de acuerdo a la tarifa establecida en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, este registro deberá estar actualizado permanentemente, en la forma que determine el reglamento de la presente ley.

10.3 En los casos que el siniestro sea igual o mayor al 70%, determinado por la División de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito de la Policía Nacional del Perú, este anexando la tarjeta de identificación vehicular, informará de esta circunstancia mediante documento cursado a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, así como a la Sociedad Automotriz del Perú acompañado de las placas originales del vehículo. El Registrador de oficio en ambos casos y por dicho mérito, inscribirá el retiro temporal del vehículo del Registro de Propiedad Vehicular. El retiro temporal impide la expedición de la tarjeta de identificación vehicular y del duplicado de placas.

La readmisión del vehículo a este registro requerirá de un Peritaje Policial de identificación vehicular que expide la Policía Nacional del Perú, efectuada sobre el vehículo reparado, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por el Reglamento Nacional de Vehículos y el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular

10.4 La declaración como vehículo siniestrado, según la legislación de la materia, posibilita a su titular la entrega a un centro autorizado para su disposición final.

<u>Artículo 3°</u>. – Incorporación de los artículos 5-A y 5-B al Decreto Legislativo No. 1214.

Incorpórese los artículos 5-A y 5-B al Decreto Legislativo N° 1214, Decreto Legislativo que dicta medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 5-A.- Medidas aplicables en los casos de duplicados de placa única nacional de rodaje.

Todo trámite de duplicado de placa de rodaje requerirá de identificación biométrica del titular del derecho o del apoderado. En este último caso se requerirá de una carta poder.

La Sociedad Automotriz del Perú y/o instituciones competentes que haga sus veces para la tramitación del duplicado de placas única nacional de rodaje, remitirán a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la relación de vehículos cuyo duplicado de placa única nacional de rodaje, hubiera entregado, bajo responsabilidad.

El Registrador inscribirá de oficio esta circunstancia con una anotación en el rubro cargas y gravámenes, el cual deberá estar actualizado permanentemente, en la forma que determine el reglamento de la presente ley.

"Artículo 5-B.- Medidas aplicables a vehículos de uso particular que circulen por pasos fronterizos.

Los vehículos de uso particular que requieran salir del país circulando por los pasos de frontera, deberán contar con el Peritaje Policial de Identificación vehicular que expide la Policía Nacional del Perú, con una vigencia no mayor de treinta (30) días.

Artículo 4°. –Registro de vehículos

La Policía Nacional del Perú, a través de la división encargada, dispondrá de un sistema de registro de control de robos, hurtos, perdidas de vehículos siniestrados y/o placas de rodaje, dicho registro deberá estar permanentemente actualizado, en la forma que determine el reglamento de la presente ley.

DISPOSICIÓNES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Adecuaciones Reglamentarias

En un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, mediante Decreto Supremo, se aprobará las adecuaciones reglamentarias para la implementación de la presente ley.

SEGUNDA. - Denuncias Policiales por Hurto de Placas

La Policía Nacional del Perú en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, implementará un sistema para que las denuncias por hurto o pérdida de placas de rodaje, sean reportadas a una base de datos centralizada.

TERCERA. - Promoción de la Inspección de Identificación vehicular por la Policía Nacional del Perú.

La Policía Nacional del Perú promoverá en la sociedad los beneficios de la inspección de identificación vehicular y el grabado de autopartes y accesorios, mediante la realización de campañas gratuitas, de acuerdo a su disponibilidad técnica y presupuestaria, en alianzas con instituciones públicas.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: REVILLA VILLANUEVA CESAR MANUEL FIR 44275599 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 12:25:55-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inseguridad ciudadana es el uno de los principales problemas que aquejan al país. De acuerdo a investigaciones realizadas durante el periodo octubre 2019 a mayo 2020, en el trabajo denominado Estadística de Seguridad Ciudadana realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, el 86% de los ciudadanos tienen la percepción de inseguridad, el 27% ha sido víctima, el 12.4% ha sido revictimizada y sólo el 18.4% ha formalizado su denuncia; este último dato (denuncias formalizados) permite realizar tres conclusiones: primero, la ciudadanía no confía en las instituciones del Estado competentes en la materia, segundo, existe la percepción que los trámites son lentos, difíciles e inciden en costos económicos y tercero no se están aplicando las medidas pertinentes para contrarrestar la inseguridad ciudadana.

El crecimiento de hechos delictivos en nuestro país genera una escala de inseguridad, a razón que existen bandas y organizaciones criminales dedicadas a cometer hechos delictivos; entre ellos, delito contra el patrimonio en las modalidades de robo y hurto de vehículos. En este accionar criminal, muchas veces se causa pérdida de vidas humanas, atenta contra los derechos fundamentales, se afecta las actividades económicas de personas naturales y jurídicas y se reduce el incremento de la inversión, lo que afecta la calidad de vida de la población y limita la eficacia del Estado para velar por la seguridad de la sociedad.

La Policía Nacional del Perú a través de su división especializada ha identificado nuevas modalidades de blanqueo de vehículos provenientes del delito, que afectan la seguridad jurídica, así como la confianza en estos negocios, lo cual se espera resolver con la presente iniciativa legislativa. La criminalidad de vehículos hoy en día, ha encontrado nuevas modalidades de blanqueo de bienes robados.

El ***"blanqueo de vehículos"***, es la modalidad en la cual se proveen de vehículos robados y vehículos siniestrados para insertarles las características de este último y así no levantar sospechas de las autoridades. Con la identidad del vehículo siniestrado, (placa vehicular y tarjeta de identificación vehicular) ponen a circulación uno distinto de procedencia ilícita. Este nuevo vehículo lo venden fácilmente a cualquier persona incluso con Actas de Trasferencia Notarial que son inscritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, pues en ninguna Notaría y menos en Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, exigen la presentación

del Certificado Policial de Identificación Vehicular que expide la Policía Nacional del Perú.

Otra modalidad conocida como ***"clonación"*** consiste en instalarle al vehículo robado placas originales duplicadas de otro vehículo que no registra cargas, afectaciones ni gravámenes; además, obtienen la tarjeta de Identificación Vehicular con carta poder legalizadas; pero con firmas y sellos falsificadas. Luego de esto borran mediante limaduras, los números identificatorios originales y enseguida estampan con cuños artesanales los números del vehículo libre de afectaciones, produciéndose de esta manera la existencia de dos vehículos con la misma placa (uno original y otro robado). El vehículo clonado es vendido en el mercado y también usufructuado por facinerosos.

Desde Enero del 2016 hasta Junio del presente año 2021, se han emitido 315,749 duplicados de placas de rodaje, existiendo en mayor cantidad vehículos con placas duplicadas D1 en un total de 278,201; 34,032 con placas duplicadas D2 y 3,150 vehículos con placas D3; asimismo 318 vehículos con placas duplicadas D4, 36 vehículos con placas duplicadas D5, 07 vehículos con placas duplicadas D6, 03 vehículos con placas duplicadas D7 y 02 vehículos con placas duplicadas D8, según las cifras reportadas a la PNP por la Asociación Automotriz del Perú – AAP, entidad concesionario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la PNP, para la expedición del duplicado de placas.

Esta cifra pone en relieve la gravedad del problema, dado que aún en choques significativos, la placa única de rodaje vehicular, difícilmente se deteriora a un nivel que requiera de un duplicado. Según la división especializada de la PNP, dicha cifra correspondería a un elevado número de unidades robadas y luego clonadas con placa de otro vehículo, libre de capturas, que circulan por el país y se transfieren día a día. Lo que ha conllevado que propietarios sean multados por infracciones que nunca han cometido; que un mismo vehículo cuente con más de una Revisión Técnica Vehicular, incluso de ciudades distintas; lo mismo con más de un SOAT VIGENTE.

Para dicho proceder delictivo, se valen de UN DUPLICADO DE PLACA, obtenido mediante falsificación de documentos, por estas organizaciones criminales. Estos se fungen de apoderados de los titulares registrales, vía carta poder falsa. Así, el duplicado de placa es entregado a personas inescrupulosas que posteriormente instalan en vehículos robados, de contrabando o con embargo Judicial, incluso se instalan en vehículos que se

utilizan para cometer otros delitos como son asaltos y robos, secuestros, extorsiones, estafas, tráfico ilícito de drogas, homicidios por encargo entre otros. Pero lo resaltante es que estas placas duplicadas en mayor cantidad se instalan en vehículos robados para "clonar su identidad", dando lugar al aumento de robo de vehículos, por la facilidad que encuentran en lucrar con esta actividad delictuosa.

Personal de inteligencia de la DIVISIÓN DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE ROBO DE VEHÍCULOS - DIVPIRV-PNP haciendo un filtrado de vehículos, sólo en marca Toyota modelo Hi Lux, ha detectado 1,065 vehículos que registran duplicado de placas, doble SOAT vigente, doble Certificado de Revisión Técnica vigente obtenidos en diferentes aseguradoras, en diferentes ciudades y por diferentes personas, evidentemente estos vehículos serían de procedencia ilícita. Asimismo, han detectado que en nuestro país circulan 70,900 vehículos con doble SOAT VIGENTE y un Aproximado de 7,000 vehículos con triple SOAT VIGENTE, lo que confirma la gravedad del problema y la necesidad de adoptar medidas urgentes

I. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

El presente proyecto de ley no contraviene a ninguna norma constitucional ni con rango de ley; esta en concordancia con el DECRETO LEGISLATIVO N° 1214, que dicta medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes.

II. COSTO BENEFICIO:

IDENTIFICACION DE ACTORES

a) Estado
b) Sociedad civil
c) Instituciones estatales

ANÁLISIS DE LA RELACIÓN COSTO BENEFICIO

Estado

BENEFICIO	COSTO
• Fortalecimiento del Estado en mantener el control efectivo de actos delictivos sobre el territorio.	No irroga gastos al Estado.

Sociedad Civil

BENEFICIO	COSTO
• Reducir la incidencia de actividades ilícitas por la compra y venta de vehículos por hurto y robo agravado. • Reducir la proliferación de mercados negros dedicado a la venta de vehículos usados, vehículos siniestrados, accesorios y autopartes de contrabando y robados. • Disminución de delitos por estafa en la adquisición de vehículos. • Evitar daño patrimonial en las personas por acto ilícito.	No irroga gastos al Estado.

Instituciones estatales

BENEFICIO	COSTO
• Mayor recaudación de fondos públicos en las instituciones públicas del estado por el servicio de emisión de ***Certificado Policial por Identificación Vehicular***, y por el servicio de emisión de ***Certificados de Cargas y Gravámenes.*** • Fortalecer la institucionalidad y calidad en el servicio público de las instituciones competentes.	No irroga gastos al Estado.

Firmado digitalmente por: VENTURA ANGEL Hector Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 15:43:00-0500

III. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL:

El presente proyecto legislativo guarda relación con lo establecido en lo siguiente:

Acuerdo Nacional - Políticas de Estado

I. Democracia y Estado de Derecho

7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana

Firmado digitalmente por: CHACON TRUJILLO Nilza Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 15:18:07-0500

Firmado digitalmente por: OLIVOS MARTINEZ Leslie Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 16:29:17-0500

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, así como la propiedad pública y privada.

Firmado digitalmente por: GUERRA GARCIA CAMPOS Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/05/2022 13:56:59-0500

Firmado digitalmente por: MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 14:27:37-0500

Firmado digitalmente por: ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2022 14:35:40-0500